



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0980 - 2023-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 05 de Diciembre de 2023

### VISTO:

La Carta N°062-2023-CSS04NG de fecha 26 de Octubre del 2023, el Supervisor de Obra CONSORCIO SUPERVISION SECTOR 04 DE LA HUP NICOLAS DE GARATEA, Informe N° 3370-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC con fecha 30 de Noviembre del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Informe N° 3952-2023-MDNCH-GDU con fecha 30 de noviembre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe Legal N° 0828-2023-MDNCH-GAJ de fecha 04 de diciembre 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **APROBACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 02 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR 04 (ENTRE LA CALLE N° 11 Y LA CALLE N° 13) DE LA H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CÓDIGO ÚNICO N° 2513208, y;**

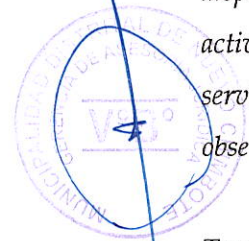
### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el Artículo 39°, Tercer Párrafo, prescribe: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, según lo normado en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúa obligatoriamente por Licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos requisitos señalados en la Ley. En este





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

sentido, la Ley constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece las reglas que deben observar las Entidades en las Contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos (...); Bajo este contexto la Ley de Contrataciones del Estado, constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece los lineamientos que deben observar las Entidades en los procesos de Contrataciones de Inversión Pública que lleven a cabo;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 34° establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción y a falta de ello empresas de otras jurisdicciones; así mismo indica que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad libre competencia, imparcialidad eficiencia, transparencia, economía, vigencia, tecnología, y trato justo e igualitario; además señala que tienen por finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes y servicios y obras en calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, mediante Carta N°062-2023-CSS04NG de fecha 26 de Octubre del 2023, el Supervisor de Obra CONSORCIO SUPERVISION SECTOR 04 DE LA HUP NICOLAS DE GARATEA, remite con fecha 21 de Noviembre del 2023 a la Entidad con atención a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, la conformidad del Informe de Mayores Metrados de Obra N° 02 Ejecutados de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR 04 (ENTRE LA CALLE N° 11 Y LA CALLE N° 13) DE LA H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CÓDIGO ÚNICO N° 2513208., ello al amparo de lo previsto en el artículo 205° ítem 10) PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL 15% del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalando que el Jefe de Supervisión la Supervisión y a sido ejecutado por el contratista ejecutor CONSORCIO GARATEA IV;

Que, de acuerdo al Informe N° 3370-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC con fecha 30 de Noviembre del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, la Aprobación con Acto Resolutivo los Mayores Metrados N° 02 por la suma de S/. **49,122.33 (Cuarenta y Nueve Mil Ciento Veintidós con 33/100 Soles)**, señalando que la ejecución de los





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

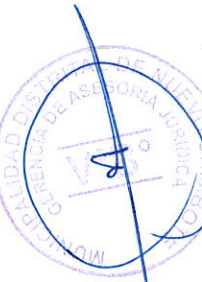
Bienestar para **TO DOS**

Mayores Metrados N° 02 se justifica dado que las modificaciones son necesarias para la funcionalidad del Proyecto y corresponden al Sub Presupuesto SARDINEL SUMERGIDO, JARDINERA Y AREAS VERDES, como constan en los cuadernos de obra digital, señalando que de la revisión del Informe de sustento por mayores metrados presentado por el Ing. Jefe de Supervisión, y no habiendo encontrado observaciones de parte del Ing. Supervisor de Obra, Otorga la Aprobación de Mayores Metrados, recomendando continuar con el trámite administrativo para la aprobación con acto resolutivo del presupuesto por mayores metrados N° 02 de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR 04 (ENTRE LA CALLE N° 11 Y LA CALLE N° 13) DE LA H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CÓDIGO ÚNICO N° 2513208, por la suma ascendente a S/. 49,122.33 (Cuarenta y Nueve Mil Ciento Veintidós con 33/100 Soles), INCL. IGV que representa el 0.55% del monto contratado para la Ejecución, el cual ha sido autorizado por la Supervisión de Obra mediante el asientos N° 204 del Cuaderno de Obra Digital conforme a lo establecido en el artículo 205.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, según el Informe N° 3952-2023-MDNCH-GDU con fecha 30 de noviembre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite a la Gerencia Municipal, los actuados para su aprobación mediante Acto Resolutivo, los mayores metrados N° 02 por la suma de S/. 49,122.33 (Cuarenta y Nueve Mil Ciento Veintidós con 33/100 Soles), INCL. IGV que representa el 0.55% de Incidencia del monto contratado para la Ejecución, ello en merito al numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitando además luego de ello, el retorno del expediente administrativo para la continuación del trámite de pago;

Que, en primer lugar, debe indicarse que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes;

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el numeral b) del artículo 35° señala que el sistema de precios unitarios resulta "(...) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas”;

Que, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución;

Que, en el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución;

Que, de esta manera, la normativa de contrataciones del Estado ha contemplado un sistema de contratación para aquellos casos en los que el cálculo exacto de las cantidades o magnitudes que debe ejecutar el contratista resulta inviable dadas las características de la prestación. Así, corresponde emplear el sistema de precios unitarios cuando en una obra los trabajos que deban ser ejecutados por el contratista están definidos más no sus metrados, los cuales se encuentran consignados en el expediente técnico, pero de forma referencial;

Que, asimismo, el tercer párrafo del citado numeral establece que: “En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.”;

Que, en esa línea, Del Arco Torres y Pons Gonzales, señalan que “En este caso (...) las partes convienen en fijar un precio a cada unidad de obra quedando el precio inalterable, aunque puede variar el número de unidades.”; precisando que en este tipo de contratos se determina “(...) el precio por unidad, pero dejando sin concretar el número de unidades a ejecutar; al término de las obras se paga según las cantidades ejecutadas.”;

Que, por su parte, en relación con el sistema de precios unitarios, PODETTI, Humberto, indica que, “Se trata de un sistema flexible en el precio y en la obra, por cuanto ambos solo van a quedar definitivamente determinados al momento de la conclusión de las obras, circunstancia en la que recién podrán conocerse con exactitud la cantidad de unidades ejecutadas por el constructor y, del mismo modo, el precio definitivo a ser pagado por el comitente;”





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

Que, como se advierte, de acuerdo a lo desarrollado en la doctrina, en las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, la cantidad de metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, sólo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra;

Que, por tanto, en los contratos de obra ejecutados bajo el sistema de precios unitarios contemplado en el numeral b) del artículo 35° del Reglamento, la Entidad debe efectuar el pago al contratista según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo al precio unitario ofertado en atención a las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas;

Que, sobre la base de lo señalado, cabe precisar que únicamente en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios puede reconocerse la ejecución de "mayores metrados", cuando los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico; correspondiendo que la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, realice el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente,

Que, al respecto, el Anexo N° 1 del Reglamento "Definiciones" define al MAYOR METRADO como "El incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería";

Que, por su parte, el METRADO es definido como: "El cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida";

Que, de este modo, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello signifique una modificación del expediente técnico;

Que, ahora bien, respecto de la ejecución y pago de los mayores metrados, el numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento, ha dispuesto que cuando en los contratos de obra a precios unitarios "(...) se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, **no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original**. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley.”;

Que, de lo señalado, puede advertirse que los mayores metrados a efectuarse en una obra contratada bajo el sistema de precios unitarios **no necesitan autorización previa del Titular de la Entidad o funcionario a quien se le haya delegado dicha función** para su ejecución, toda vez que al encontrarse considerados en la partida correspondiente del expediente técnico aunque en menor medida resultan de obligatorio cumplimiento para el contratista, pues son indispensables para que éste pueda culminar la obra;

Que, la Ing. JESSIKA JEANETTE SILVA BURGA, Jefa de Supervisión de la Obra, mediante Informe de Conformidad de Supervisión, señala la necesidad de ejecutar los mayores metrados N° 02, debido a la solicitud de los moradores, y en virtud del cual la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote mediante la Carta N° 276-2023-MDNCH-SGOPEyP/MDNCH, en donde textualmente dice lo siguiente: “... se debe incluir sardineles hasta lograr la pendientes en rampas para el acceso vehicular de cada lote”, concluyendo que el presupuesto de mayores metrados se ha formulado con los precios unitarios del presupuesto base, además señala que los metrados ejecutados es producto del replanteo realizado las cuales fueron verificadas y recalculados por la supervisión para sincerar metrados, y que la procedencia de la aprobación de los mayores metrados N° 02 se sustenta técnica y legalmente, los cuales se encuentran contempladas en el artículo 205° de la Ley de Contrataciones del Estado, y que la Supervisión con su Informe da conformidad a la culminación de los mayores metrados N° 02 indicados por la residencia, sustentando el residente mediante asiento de obra N° 232., por lo que, en cumplimiento de sus funciones **AUTORIZO** la Ejecución de Mayores Metrados, comunicando a la Entidad el sustento técnico y legal de la ejecución de mayores metrados N° 02 en el Sub Presupuesto de Sardinell Sumergido, Jardinera y Áreas Verdes, para la **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR 04 (ENTRE LA CALLE N° 11 Y LA CALLE N° 13) DE LA H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, CÓDIGO ÚNICO N° 2513208., por lo que, su procedencia se sustenta técnica y legalmente, y se encuentran





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

contempladas en el Art. 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado; por lo que, declara que la Ejecución de Mayores Metrados solicitada por el contratista, es una necesidad indispensable para el cumplimiento de las metas del proyecto;

Que, si bien es cierto, la ejecución de mayores metrados, pese a no requerir autorización previa del Titular de la Entidad, se encuentra sujeta a evaluación, según se desprende de lo previsto, el artículo 187° del Reglamento que dispone que la Entidad controla los trabajos realizados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato. Concordado con lo normado en el artículo 192° del Reglamento que establece: "El supervisor o inspector o el residente, según corresponda, debe anotar en el cuaderno de obra los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta; en esa medida, **la necesidad de ejecutar mayores metrados debe ser anotada por el residente en el cuaderno de obra, a efectos de sustentar con ello su posterior ejecución y, de ser el caso, una eventual solicitud de ampliación de plazo**";

Que, al respecto, CONSORCIO SUPERVISIÓN SECTOR 04 DE LA H.U.P. NICOLAS DE GARATEA, a través de la a través de la Carta N° 062-2023-CSS04NG de fecha 21 de Noviembre del 2023, remite la CONFORMIDAD del Informe de Mayores Metrados N° 02 Ejecutados del 20/04/2023 al 21/07/2023 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR 04 (ENTRE LA CALLE N° 11 Y LA CALLE N° 13) DE LA H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CÓDIGO ÚNICO N° 2513208, por el monto de S/. 49,122.33 (Cuarenta y Nueve Mil Ciento Veintidós con 33/100 Soles), INCL. IGV que representa el 0.55% de Incidencia del monto contratado para la Ejecución, señalando que los mayores metrados han sido autorizados por la Supervisión de Obra mediante el asiento N° 204 del Cuaderno de Obra Digital conforme a lo establecido en el artículo 205.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo se deja constancia de las inscripciones en los siguientes asientos:

- Mediante Asiento N° 202 de la Residencia de fecha 19-04-2023 se indica lo siguiente: "Se solicita a Supervisión la **autorización de los mayores metrados** de las partidas que contemplan la ejecución de los sardineles para las calles 4, calle 13, calle 11, calle 3, calle 12B y calle 12C. Y la ejecución de adoquines en estacionamiento en la calle 13".





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

- Mediante Asiento N° 204 del Supervisor de fecha 19-04-2023 se indica lo siguiente:  
(...) **LA SUPERVISION DE OBRA AUTORIZA AL RESIDENTE DE OBRA QUE SE INICIE CON LA EJECUCION DE LOS MAYORES METRADO. SE SOLICITA AL RESIDENTE DE OBRA QUE DEBE DE CUMPLIR Estrictamente de las partidas a ejecutar donde esta especificado por la entidad. EL DIA DE HOY SE PRESENTO A LA ENTIDAD LA CARTA N° 022-2023/CSS04NG° POR LA CONSULTORIA DE SUPERVISION DE SOBRE MAYORES METRADOS N° 02 SOLICITADA POR LA RESIDENCIA DE OBRA.**
- Mediante Asiento N° 208 de la Residencia de fecha 20-04-2023 se indica lo siguiente:  
(...) El día de hoy 20/04/2023 se inicia la ejecución de los trabajos correspondientes a mayores metrados de sardineles sumergidos y adoquines en las áreas de estacionamiento. Por lo tanto, hoy se da inicio a la causal, por lo cual se solicitará ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la ejecución de los mayores metrados de acuerdo al Art. 197 y Art. 198 de RLCE.
- Mediante Asiento N° 209 del Supervisor de fecha 20-04-2023 se indica lo siguiente:  
(...) El día de hoy se inicia con la ejecución de mayores metrados en sardineles sumergidos y adoquines en las áreas de estacionamiento, los metrado que se ejecutarán no se encuentra programado en las actividades de partidas en el calendario programado de avance de obra. En el asiento que lo antecede el residente de obra describe que se da inicio a la ejecución de mayores metrados y a la vez manifiesta que hoy se da inicio a la causal, por lo cual se solicitará ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la ejecución de los mayores metrados de acuerdo al Art. 197 y Art. 198 de RLCE.
- Mediante Asiento N° 214 de la Residencia de fecha 21-04-2023 se indica lo siguiente:  
(...) En lo que respecta a la ejecución de los trabajos de los mayores metrados se realizó el trazo y replanteo de los sardineles en el estacionamiento de la calle 4, así como también encofrado y habilitación del acero.
- Mediante Asiento N° 215 del Supervisor de fecha 22-04-2023 se indica lo siguiente:  
(...) SE VERIFICA QUE SE HAN REALIZDO TRAZOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS DE LOS MAYORES METRADOS DE LOS SARDINELES EN EL ESTACIONAMIENTO DE LA CALLE 4.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

- Mediante Asiento N° 216 de la Residencia de fecha 24-04-2023 se indica lo siguiente:  
(...) En lo que respecta a la ejecución de los trabajos de los mayores metrado: Se concluyeron los trabajos de trazo y replanteo de sardineles sumergidos en estacionamiento teniendo un total de 55.68 m2, se continúa, además, con los trabajos de excavación para sardineles sumergidos en estacionamiento, de la partida 03.01.02.01. Excavación manual en terreno normal.
- Mediante Asiento N° 217 del Supervisor de fecha 25-04-2023 se indica lo siguiente:  
(...) SE CONCLUYERON LOS TRABAJOS DE TRAZO Y REPLANTEO DE SARDINELES SUMERGIDOS EN ESTACIONAMIENTO TENIENDO UN TOTAL DE 55.68 M2, SE CONTINÚA, CON LOS TRABAJOS DE EXCAVACIÓN PARA SARDINELES SUMERGIDOS EN ESTACIONAMIENTO, DE LA PARTIDA 03.01.02.01. EXCAVACIÓN MANUAL EN TERRENO NORMAL, SE SOLICITA AL RESIDENTE DE OBRA TODO EL MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACION DEBE SER ELIMINADO PARA NO CAUSAR INCONVENIENTES CON EL TRANSITO PEATONAL DE LOS VECINOS DE LA ZONA.
- Mediante Asiento N° 218 de la Residencia de fecha 24-04-2023 se indica lo siguiente:  
(...) En lo que respecta a la ejecución de los trabajos de los mayores metrados: se continúa con los trabajos de excavación para sardineles sumergidos en estacionamiento en la calle 3.
- Mediante Asiento N° 219 de la Residencia de fecha 26-04-2023 se indica lo siguiente:  
(...) En lo que respecta a la ejecución de los trabajos de los mayores metrados: se continúa con los trabajos de excavación para sardineles sumergidos en estacionamiento en la calle 3.
- Mediante Asiento N° 220 del Supervisor de fecha 26-04-2023 se indica lo siguiente:  
(...) "Se realizó con la continuación de los trabajos ejecutados de mayores metrados trabajos de excavación para sardineles sumergidos en estacionamiento en la calle 11, trabajos de excavación para sardineles sumergidos en estacionamiento en la calle 3.
- Mediante Asiento N° 221 de la Residencia de fecha 27-04-2023 se indica lo siguiente:  
(...) En lo que respecta a la ejecución de los trabajos de los mayores metrados: Se continúa con los trabajos de excavación para sardineles sumergidos en estacionamiento en la calle 11.

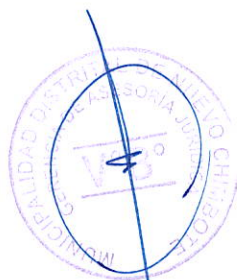




## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

- Mediante Asiento N° 223 del Supervisor de fecha 27-04-2023 se indica lo siguiente:  
(...) SE EJECUTAN PARTIDAS QUE SE ESTAN EJECUTANDO DE LOS TRABAJOS DE LOS MAYORES METRADOS COMO SON: EXCAVACIÓN DE ZANJAS PARA SARDINELES SUMERGIDOS EN ESTACIONAMIENTO EN LA CALLE 11.
- Mediante Asiento N° 225 de la Residencia de fecha 28-04-2023 se indica lo siguiente:  
En lo que respecta a la ejecución de los trabajos de los mayores metrados: Se continúa con los trabajos de excavación para sardineles sumergidos en estacionamiento en la calle 11, calle 13. Además, se informa a Supervisión que existen moradores que tienen sus lotes ubicados en las calles 4, calle 3, calle 13 y calle 11 que están solicitando que se coloque rampas vehiculares en su área, los cuales no fueron considerados en la cuantificación del metrado debido a que son lotes que no están construidos y no tienen portones existentes, sin embargo, ellos aducen que tienen proyectado realizar sus cocheras. Esto viene generando un conflicto social y además se viene perjudicando e impidiendo el avance normal de los trabajos de excavaciones de los mayores metrados.
- Mediante Asiento N° 227 del Supervisor de fecha 28-04-2023 se indica lo siguiente:  
(...) SE VERIFICA QUE SE CONTINÚA CON LOS TRABAJOS DE EXCAVACIÓN PARA SARDINELES SUMERGIDOS EN ESTACIONAMIENTO EN LA CALLE 11, CALLE 13. - CON RESPECTO DE QUE EXISTEN MORADORES QUE TIENEN SUS LOTES UBICADOS EN LAS CALLES 4, CALLE 3, CALLE 13 Y CALLE 11 QUE ESTÁN SOLICITANDO QUE SE COLOQUE RAMPAS VEHICULARES EN SU ÁREA, LOS CUALES NO FUERON CONSIDERADOS EN LA CUANTIFICACIÓN DEL METRADO DEBIDO A QUE SON LOTES QUE NO ESTÁN CONSTRUIDOS Y NO TIENEN PORTONES EXISTENTES, SIN EMBARGO, ELLOS ADUCEN QUE TIENEN PROYECTADO REALIZAR SUS COCHERAS. ESTO VIENE GENERANDO UN CONFLICTO SOCIAL Y ADEMÁS SE VIENE PERJUDICANDO E IMPIDIENDO EL AVANCE NORMAL DE LOS TRABAJOS DE EXCAVACIONES DE LOS MAYORES METRADOS.
- Mediante Asiento N° 228 de la Residencia de fecha 29-04-2023 se indica lo siguiente:  
(...) En lo que respecta a la ejecución de los trabajos de los mayores metrados: se reitera a Supervisión que existen moradores que están solicitando que se coloque rampas





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

vehiculares en portones que aún no están existentes, impidiendo el avance normal de los trabajos de excavación.

- Mediante Asiento N° 232 de la Residencia de fecha 30-04-2023 se indica lo siguiente: Como se informó, se vienen ejecutando las partidas de mayores metrados de excavación en sardineles sumergidos y adoquines. No obstante, en plena ejecución, los moradores reclaman y solicitan rampas vehiculareCs en cocheras donde no hay portones aún existentes, lo que conlleva a no tener un metrado definido debido al incremento de rampas y que no se tenga una fecha exacta de culminación de los trabajos. Por lo tanto, en cumplimiento al Artículo. 198.6 del RLCE se solicitará una Ampliación de Plazo Parcial N. 02

Que, la Sub. Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, a través del Informe N° 3370-2023-MDNCH/GDU/SGOPEyP/GSC, de fecha 29 de noviembre del 2023, solicita continuar con el trámite administrativo para la aprobación con acto resolutivo del presupuesto por Mayores Metrados N° 02 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR 04 (ENTRE LA CALLE N° 11 Y LA CALLE N° 13) DE LA H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CÓDIGO ÚNICO N° 2513208, asimismo, solicita el posterior retorno del expediente para continuar con el Trámite de Pago;

Que, sin perjuicio de lo expuesto en el numeral anterior debemos precisar que mediante Directiva N° 001-2019-MDNCH se establece en el numeral 5.2.1.3 como Competencia de la Gerencia Municipal: "La Aprobación de prestaciones adicionales y reducciones de bienes. Servicios y obras.";

DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF REGLAMENTO DE LA LEY N°30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225 - DECRETO SUPREMO N° 162-2021-EF

## Artículo 194.- Valorizaciones y metrados

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

194.2 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales.

Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199.

194.5 En contratos de obra a precios unitarios, el límite del monto a reconocer por concepto de gastos generales es aquel indicado en la oferta del contratista. En caso que a través de las valorizaciones no se hubiese llegado a completar dicho monto, en la liquidación final se define el saldo a favor del contratista.

194.7. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este numeral, las bases establecen el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

**Artículo 205.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**

205.10. Cuando en los contratos previstos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son los autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

**CLAUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS. - DEL CONTRATO N° 113-2022-SGLYCP-MDNCH,**  
“(…) De fiel cumplimiento del contrato: S/. 896,239.13 (Ochocientos Noventa y Seis Mil Doscientos Treinta y Nueve con 13/100 soles) a través de la Carta Fianza N° E2305-00-2022, emitida por SECRES CESCE, de fecha 19 de Julio del 2022. Monto que es equivalente al Diez por ciento (10%) del monto del Contrato Original la misma que debe mantenerse vigente Retención que debe efectuar la Entidad, durante la primera mitad del numero total de pagos a realizarse, de forma prorrateada con cargo a ser devuelto al finalizar el Contrato.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

Que, ahora bien, mediante CARTA N°062-2023-CSM&G con fecha Veintiuno (21) de Noviembre del 2023, CONSORCIO SUPERVISIÓN SECTOR 04 DE LA H.U.P. NICOLAS DE GARATEA en su calidad de supervisor de obra, **comunica a la Entidad los mayores metrados N° 02**, adjuntando el INFORME N° 055-2023-JWPA/JSO sobre el sustento de ejecución de mayores metrados en el sub presupuesto de SARDINEL SUMERGIDO, JARDINERAS Y ÁREAS VERDES, mediante el cual informa que, los metrados ejecutados es producto del replanteo realizado y las cuales fueron verificadas y recalculadas por la Supervisión para sincerar metrados. En cumplimiento de sus funciones, el Supervisor de Obra ha revisado las anotaciones realizadas por el ingeniero Residente de obra en el cuaderno de obra, verificando que los **MAYORES METRADOS** cumplan con los requisitos y condiciones necesarias para su aprobación, en este sentido, el Supervisor de Obra en el Asiento N° 204 del COD, autoriza la ejecución de los mayores metrados en concordancia al Art. 205 inciso 205.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Además, teniendo en cuenta que un mayor metrado es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y no proveniente de una modificación del expediente técnico; así mismo, siendo estos metrados indispensables para lograr el objetivo del proyecto, el CONSORCIO GARATEA IV ha presentado el informe de la ejecución de los mayores metrados N°02; debiendo precisar que los **MAYORES METRADOS N°02** son parte de la ejecución de obra, el cual esta anotado en el cuaderno de obra y corresponden al SUB PRESUPUESTO SARDINEL SUMERGIDO, JARDINERAS Y ÁREA VERDE; siendo el cálculo de metrados presentados, revisados y aprobados por la supervisión de obra, como se detalla a continuación:

Item	Descripción	Und.	Metrado Contractual	Metrado replanteo	Mayores Metrados
03	SARDINEL SUMERGIDO, JARDINERAS Y AREAS VERDES	CO			
03.01	SARDINEL SUMERGIDO				
03.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES	-	-		
03.01.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m2	611.04	675.70	64.66
03.01.01.02	DEMOLICION DE SARDINEL SUMERGIDO Y PERALTADO EXISTENTES	m2	192.24	192.24	0.00
03.01.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON VOLQUETE	m3	99.96	99.96	0.00
03.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	-	-		
03.01.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL	m3	213.86	236.50	22.64
03.01.02.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON VOLQUETE	m3	256.64	283.80	27.16
03.01.03	CONCRETO ARMADO	-	-		
03.01.03.01	CONCRETO EN SARDINEL SUMERGIDO	m3	244.42	270.28	25.86
03.01.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO -SARDINELES	m2	3,258.88	3,603.75	344.87
03.01.03.03	ACERO F'Y=4,200.KG/CM2-SARSINELES	kg	6,705.15	7,414.71	709.56
03.01.04	JUNTAS DE DILATACION	-	-		
03.01.04.01	JUNTA DE DILATACION E=1" PARA SARDINELES	m	203.68	225.23	21.55





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

Que, bajo la premisa que el Jefe Supervisor de obra autoriza la ejecución de mayores metrados, en consecuencia, se crea el presupuesto por mayores metrados, teniendo en consideración los precios del presupuesto del contrato, ejecutado por el contratista **CONSORCIO GARATEA IV**, correspondiente al periodo del 20 de abril al 21 de julio del 2023, el cual asciende al monto valorizado de **S/. 38,545.45 soles** con un porcentaje de incidencia de 0.55% respecto al monto contratado. Se indica que, el Supervisor de Obra autoriza el reconocimiento del Costo Directo de las partidas vinculantes a los mayores metrados, Utilidades y el IGV., como se muestra a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO UNITARIO	PARCIAL
03	SARDINEL SUMERGIDO, JARDINERAS Y AREAS VERDES				
03.01	SARDINEL SUMERGIDO				
03.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
03.01.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m2	64.66	2.99	193.33
03.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
03.01.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL	m3	22.64	35.70	808.25
03.01.02.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON VOLQUETE	m3	27.16	19.14	519.84
03.01.03	CONCRETO ARMADO				
03.01.03.01	CONCRETO EN SARDINEL SUMERGIDO	m3	25.86	357.65	9,248.83
03.01.03.02	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO -SARDINELES	m2	344.87	65.68	22,651.06
03.01.03.03	ACERO F'Y=4,200.KG/CM2-SARSINELES	kg	709.56	7.06	5,009.49
03.01.04	JUNTAS DE DILATACION				
03.01.04.01	JUNTA DE DILATACION E=1" PARA SARDINELES	m	21.55	5.32	114.65
	<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>38,545.45</b>
	UTILIDAD			8.00%	3,083.64
	SUB TOTAL				41,629.09
	IGV.			18.00 %	7,493.24
	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>				<b>49,122.33</b>

Que, concluyendo que los Mayores Metrados N° 02 generan un Valor Presupuestal que asciende a la suma de **S/. 49,122.33 (Cuarenta y Nueve Mil Ciento Veintidós con 33/100 soles incl. IGV)**. Sin embargo, **NO SE NECESITARÁ UNA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA EL PAGO DE MAYORES METRADOS;**

Que, el porcentaje del mayor metrado N°02 es de 0.55%, por consiguiente, para el análisis del % incidencia del monto contractual, se obtiene como resultado de la operación matemática precedente siendo monto acumulado de los mayores metrados restándole los menores





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

metrados dando un porcentaje de **-0.37%** del monto contratado; es menor al 15%, por ende, la aprobación por ejecución de mayores metrados se encuentra dentro de los alcances del numeral 205.11 del artículo 205° del RLCE y que además no requiere Certificación Presupuestal considerando que el Porcentaje de Incidencia de los Menores Metrados es superior a los Mayores Metrados N° 01 y 02;

DESCRIPCION	MONTO	% de incidencia
CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA	S/ 8'962,391.28	100.00
MENOR METRADO	S/ 95,975.89	1.07
MAYORES METRADOS N°01	S/ 13,599.91	0.15
MAYORES METRADOS N°02	S/ 49,122.33	0.55
VARIACIÓN ECONOMICA	S/ -33,253.65	-0.37
COSTO FINAL DE OBRA	S/ 8,929,137.63	99.63

Que, cabe indicar que, mediante OPINION N° 042-2021/DTN se indica "(...) en la valorización de mayores metrados no debería considerarse el porcentaje de gastos generales previsto en la oferta económica, puesto que como ya se ha indicado dichos gastos generales son reconocidos proporcionalmente a través de la valorización principal (...)";

Que, de la revisión y en conformidad a la comunicación del sustento de ejecución de mayores metrado en el sub presupuesto de Sardinel Sumergido, Jardineras y Áreas Verdes presentado por la ING. JESSIKA JEANETTE SILVA BURGA, Jefe de Supervisión de obra, señalando que el informe por mayores metrados tiene su origen en la solicitud de los moradores, y cuyo pronunciamiento de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote se materializa en la Carta N° 276-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/MDNCH, en donde se indica textualmente lo siguiente: "... Se debe incluir sardineles hasta lograr la pendiente en rampas para el acceso vehicular de cada lote", evidenciándose cambios a los primigeniamente establecidos en el expediente técnico y que son sobrevinientes por tener incompatibilidades el expediente técnico y el terreno y que después de ser evaluadas han dado origen al planteamiento de mayores metrados para el cumplimiento de las metas del Proyecto;

Que, al respecto corresponde traer a colación lo señalado en el Anexo 1 del reglamento de contrataciones con el estado; define que el mayor metrado es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de una determinada partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería. Vale indicar que, no se consideran cambios de diseño de ingeniería a la adecuación a la situación real del terreno que no impliquen la necesidad de nuevos cálculos;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

Que, en virtud a ello, tipificando que no se trata de un adicional de obra dado que no constituye una modificación del diseño de ingeniería y habiéndose verificado el informe técnico de sustento por mayores metrados presentado por la Supervisión de obra, se ha observado que las partidas que inciden los mayores metrados forman parte del expediente técnico y son de necesidad para el cumplimiento de contrato;

Que, estando determinado el monto del presupuesto por mayores metrados, del cálculo realizado se determina un porcentaje de incidencia de 0.55% del monto contractual y un porcentaje acumulado de -0.37%, lo cual indica que **el porcentaje por mayores metrados, es menor al 15%, por ende, la aprobación por ejecución de mayores metrados se encuentra dentro de los alcances del numeral 205.11 del artículo 205° del RLCE.** Es meritorio traer a colación, la primera conclusión de la Opinión N°143-2018/DTN que señala: "Considerando que -en una obra contratada bajo el sistema a precios unitarios- la ejecución de metrados en una cantidad mayor a la referencialmente consignada en el expediente técnico no constituía una prestación adicional de obra, no resultaba exigible la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento en dicho supuesto; bajo el mismo razonamiento, el contratista no podía solicitar la disminución de la garantía en caso hubiera ejecutado metrados en menor proporción a la inicialmente pactada, pues -atendiendo a la naturaleza del sistema de contratación de precios unitarios- ello constituía una reducción de obra.";

Que, se concluye que teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 205.12 del artículo 205° del RLCE se indica que los mayores metrado no requiere la aprobación previa de la entidad para la ejecución de mayores metrados, **pero si para su pago;** y si bien es cierto es necesario determinar un presupuesto a favor del CONTRATISTA EJECUTOR CONSORCIO GARATEA IV por la suma ascendente a **S/. 49,122.33 (Cuarenta y Nueve Mil Ciento Veintidos con 33/100 soles incl. IGV), incluido Utilidad e IGV,** con un porcentaje de incidencia de 0.55% del monto contractual, y un porcentaje de incidencia acumulada de -0.37%, por lo que no se requiere Certificación Presupuestal adicional considerando que el referido monto se encuentra dentro del Presupuesto Contractual de la Ejecución de Obra;

DESCRIPCION	MONTO	% de incidencia
CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA	S/ 8'962,391.28	100.00
<b>MODIFICACIONES EN OBRA</b>		
MENOR METRADO	S/ 95,975.89	1.07
MAYORES METRADOS N°01	S/ 13,599.91	0.15
<b>MAYORES METRADOS N°02</b>	<b>S/ 49,122.33</b>	<b>0.55</b>
<b>VARIACIÓN ECONOMICA</b>	<b>S/ -33,253.65</b>	<b>-0.37</b>
COSTO FINAL DE OBRA	S/ 8,929,137.63	99.63





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

Que, debiendo destacar que, como resultado de la operación matemática, se determina un porcentaje de incidencia positiva, lo cual indica que el monto de los presupuestos de mayores metrados restándoles los menores metrados de obra es menor al monto acumulado de las prestaciones adicionales de obras. Por lo que la **sumatoria de adicionales restándole los menores metrados** es menor al 15%, por ende, la aprobación de los mayores metrados N° 01 se encuentra dentro de los alcances del artículo 205° del RLCE;

Que, respecto a la ejecución de una prestación adicional de obra, esta deberá seguir el procedimiento indicado de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N°162-2021-EF en su **Art. 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)** establece lo siguiente;

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

(...)

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Ahora bien, en atención a los posibles adicionales de obra, es pertinente precisar que una **"Prestación adicional de obra"**, de acuerdo al Anexo N°1 DEFINICIONES del Reglamento, es **"Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional"**.

Que, por otro lado, debemos precisar que, la incidencia de Mayores Metrados N° 02 y el Porcentaje de Incidencia acumulada del presupuesto adicional de obra **es incidencia positiva**, siendo esta suma en conjunto inferior al 15%, en consecuencia, la aprobación de los Mayores Metrados N° 02 se encuentra dentro de los alcances del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, finalmente reiteramos que se hace necesario que la ejecución de las prestaciones adicionales de obra, cuente previamente con la certificación presupuestal o previsión presupuestal, conforme lo establece el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 344-2018-EF el cual dispone: "205.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra **cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal**, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, **no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original**, sin embargo debemos advertir que, producto de las modificaciones necesarias para el cumplimiento del Proyecto y/o metas, existen partidas que no se hacen necesario su ejecución y que constituyen Menores Metrados, por lo que, de la como es el presente caso, por lo que, **la sumatoria de adicionales restándole los menores metrados** dejamos constancia que el Porcentaje de Incidencia de los Menores Metrados es Superior al Porcentaje de Mayores Metrados N° 01 y 02, por lo que, no se hace necesario solicitar certificación presupuestal adicional, teniendo en consideración que el monto del presupuesto del Mayor Metrado N° 02 se puede cubrir con el Monto Contractual





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

presupuestado para la Ejecución de la Obra, por lo que, se debe proceder con la expedición del acto resolutivo de aprobación de Mayores Metrados N° 02;

Que, con Informe Legal N° 0828-2023-MDNCH-GAJ de fecha 04 de diciembre 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que de la revisión de los actuados y se DECLARE PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 02 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR 04 (ENTRE LA CALLE N° 11 Y LA CALLE N° 13) DE LA H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CÓDIGO ÚNICO N° 2513208, por el monto de S/. 49,122.33 (Cuarenta y Nueve Mil Ciento Veintidós con 33/100 soles incl. IGV), incluido Utilidad e IGV, con un porcentaje de incidencia de 0.55% del monto contractual, y un porcentaje de incidencia acumulada de -0.37%. Asimismo, NO SE HACE NECESARIO LA CERTIFICACION PRESUPUESTAL PARA EL PAGO DE LOS MAYORES METRADOS N° 02 POR LA SUMA ASCENDENTE A S/. 49,122.33 (CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIDOS CON 33/100 SOLES INCL. IGV), INCLUIDO UTILIDAD E IGV, CONSIDERANDO QUE LA SUMATORIA DE ADICIONALES RESTÁNDOLE LOS MENORES METRADOS, TIENE COMO RESULTADO QUE EL PORCENTAJE DE INCIDENCIA DE LOS MENORES METRADOS, ES SUPERIOR AL PORCENTAJE DE MAYORES METRADOS N° 01 Y 02, POR LO QUE, NO SE HACE NECESARIO SOLICITAR CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL ADICIONAL, TENIENDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL MONTO DEL PRESUPUESTO DEL MAYOR METRADO N° 02 SE PUEDE CUBRIR CON EL MONTO CONTRACTUAL PRESUPUESTADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, por lo que, se debe proceder con la expedición del acto resolutivo de aprobación de Mayores Metrados N° 02, ello al amparo de lo previsto en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y disponer que, se notifique a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Sub. Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, y al Ing. Supervisor de Obra, para los fines y trámites de Ley;

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo dispuesto con la normatividad vigente de Contrataciones del Estado, se puede apreciar en los actuados, que se cuenta con la aprobación de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Gerencia de Desarrollo Urbano, la opinión legal favorable; por lo que, se procede a emitir el presente acto resolutivo;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y 'a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, asimismo, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, MAYORES METRADOS N° 02 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR 04 (ENTRE LA CALLE N° 11 Y LA CALLE N° 13) DE LA H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CÓDIGO ÚNICO N° 2513208, por el monto de S/. 49,122.33 (Cuarenta y Nueve Mil Ciento Veintidos con 33/100 soles incl. IGV),, **incluido Utilidad e IGV**, con un porcentaje de incidencia de 0.55% del monto contractual, y un porcentaje de incidencia acumulada de -0.37%, de acuerdo a los Considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano, efectúe el trámite y acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos notificar de la presente Resolución, al Consorcio Costa Verde y al supervisor de la obra.

**ARTICULO QUINTO:** NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y demás áreas administrativas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

*Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese*

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE NUEVO CHIMBOTE  
Abg. Tony Walter García Santander  
GERENTE MUNICIPAL

